



#### **CREDITO CON MUNICIPIO DE CALI:**

- Se cancelará el 100% del capital, sanciones, intereses causados, intereses de financiación y los intereses moratorios de incumplimiento si diere lugar a ello conforme al presente Acuerdo.
- En relación con los intereses de las obligaciones tributarias que son objeto de Reestructuración las partes establecen lo siguiente:

**INTERESES CAUSADOS:** Son los intereses causados a la presentación del crédito por el MUNICIPIO DE CALI por cada una de las obligaciones que son objeto de reestructuración desde el momento en que se hicieron exigibles por falta de pago del AMERICA DE CALI hasta el día CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011). Estos intereses causados constan en las certificaciones de deuda del 12 de Septiembre de 2.011, expedidas por la Dra. Paula Andrea Loiza Giraldo, Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales, con números 4131.10-1174 / 1175 / 1176. (Ver Anexo No. 3)

**INTERESES DE FINANCIACION:** Corresponde a los intereses que se causen desde el día SEIS (6) DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011) hasta el día en que se produzca el pago de la obligación conforme al presente Acuerdo. Las partes acuerdan que estos se liquidaran a la TASA vigente al momento del pago para los CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO FIJO certificada por el BANCO DE LA REPUBLICA denominada DTF MÁS CINCO (5) puntos porcentuales, liquidado sobre el capital adeudado.

Para los efectos de este Acuerdo se define la TASA DTF como el promedio ponderado de las diferentes tasas de interés de captación utilizadas por los bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda y compañías de financiamiento comercial para calcular los intereses que reconocerán a los certificados de depósito a término (CDT) con duración de 90 días. La tasa DTF es calculada por el Banco de la República semanalmente con información recolectada, hasta el día anterior, por la Superintendencia Bancaria. La DTF tiene vigencia de una semana.

**INTERESES MORATORIOS DE INCUMPLIMIENTO:** Corresponde a los intereses moratorios que se causan desde el momento en que AMERICA DE CALI deja de pagar la(s) cuota(s) pactada(s) en el presente Acuerdo hasta la fecha en que se realice el pago efectivo. Estos intereses moratorios se liquidarán de acuerdo a la tasa de usura vigente certificada por la Superintendencia Financiera.



- **FORMA DE REALIZAR EL PAGO:**

AMERICA DE CALI procederá a hacer los pagos a PERIODOS ESPECIFICOS en donde incluirá el valor del capital adeudado, las sanciones, los intereses causados y los intereses de financiación conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

Cada pago deberá llevar su liquidación correspondiente a PERIODOS ESPECIFICOS que no fueron cancelados en su momento por AMERICA DE CALI y debe imputarse a liquidaciones privadas concretas dejadas de pagar.

Para tal efecto AMERICA DE CALI obtendrá antes del pago las facturas correspondientes con la liquidación que realice el MUNICIPIO DE CALI imputando los pagos a PERIODOS ESPECIFICOS.

- **PLAZO PARA EL PAGO:**

La Acreencia del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI se cancelará por parte de AMERICA DE CALI incluyendo capital e intereses causados e intereses de financiación de la siguiente forma:

- A) Se cancelará en tres (3) años, a partir del 2015, conforme a la distribución que se indicará más adelante.
- B) Con cada cuota que se cancele se pagarán el valor del capital, las sanciones correspondientes, los intereses causados y los intereses de financiación. Si no se pagan en la fecha acordada se cancelaran los intereses moratorios establecidos en este Acuerdo para el Municipio de Santiago de Cali.
- C) Para el año DOS MIL QUINCE (2015) se pagará el treinta (30%) por ciento del capital adeudado y los intereses causados e intereses de financiación establecidos en este Acuerdo. La primera cuota de capital del año 2015 se cancelará el quince (15) de marzo de Dos mil Quince (2015). La segunda cuota de capital se cancelará el quince (15) de Junio de Dos mil Quince (2015). La tercera cuota de capital se cancelará el quince (15) de Septiembre de dos mil quince (2015) y la cuarta cuota de capital se cancelará el treinta (30) de Noviembre de dos mil quince (2015). Cada cuota con un mínimo del siete punto cinco (7.50%) por ciento del capital adeudado con sus correspondientes intereses causados y de financiación.
- D) Para el año DOS MIL DIECISEIS (2016) se pagará el treinta (30%) por ciento del capital adeudado y los intereses causados e intereses de financiación establecidos en este Acuerdo. La primera cuota de capital del año 2016 se cancelará el treinta (30) de marzo de Dos mil Dieciséis (2016). La segunda cuota de capital se



cancelará el treinta (30) de Junio de Dos mil Dieciséis (2016). La tercera cuota de capital se cancelará el treinta (30) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016) y la cuarta cuota de capital se cancelará el treinta (30) de Diciembre de dos mil Dieciséis (2016). Cada cuota con un mínimo del siete punto cinco (7.50%) por ciento del capital adeudado con sus correspondientes intereses causados y de financiación.

E) Para el año DOS MIL DIECISIETE (2017) se pagará el cuarenta (40%) por ciento del capital adeudado y los intereses causados e intereses de financiación establecidos en este Acuerdo. La primera cuota de capital del año 2017 se cancelará el treinta (30) de marzo de Dos mil Diecisiete (2017). La segunda cuota de capital se cancelará el treinta (30) de Junio de Dos mil Diecisiete (2017). La tercera cuota de capital se cancelará el treinta (30) de Septiembre de dos mil Diecisiete (2017) y la cuarta cuota de capital se cancelará el treinta (30) de Diciembre de dos mil Diecisiete (2017). Cada cuota con un mínimo del diez (10%) por ciento del capital adeudado con sus correspondientes intereses causados y de financiación.

• **PAGO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES CON EL MUNICIPIO DE CALI:**

En el evento que en forma anticipada a la fecha señalada de Marzo quince (15) de dos mil quince (2015) AMERICA DE CALI hubiese cancelado los créditos laborales en forma inmediata seguirá con el pago al MUNICIPIO DE CALI en la forma establecida en el presente Acuerdo.

• **EXCEDENTES DE CAJA:**

El AMERICA DE CALI una vez pague los créditos laborales, destinará el ciento por ciento (100%) de los excedentes de caja al pago anticipado de las obligaciones al MUNICIPIO DE CALI.

- Se mantendrá el privilegio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y el Municipio de Santiago de Cali durante todo el tiempo del Acuerdo para que sea cancelado primero su crédito en relación con la de los otros acreedores fiscales, entidades oficiales y personas naturales y jurídicas de derecho privado.
- En el evento que existan beneficios tributarios el América de Cali, podrá beneficiarse de estos conforme lo establezca la normatividad.



La distribución de los pagos con la proyección de la liquidación de los intereses de financiación que se hará al momento del pago y conforme a lo establecido en el Acuerdo es como sigue:

VIGENCIA	TRIMESTRE	CAPITAL A CANCELAR	INTERESES CAUSADOS A CANCELAR	SANCIONES A CANCELAR	INTERES DE FINANCIACION*
<b>AÑO 2015:</b>					
<b>30%</b>	<b>Marzo</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	186.571.261
	<b>Junio</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	180.533.512
	<b>Septiembre</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	174.495.763
	<b>Noviembre</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	168.458.014
<b>Total año</b>	\$ 2.661.333.678				
<b>Año 2016: 30%</b>	<b>Marzo</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	164.301.102
	<b>Junio</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	158.061.835
	<b>Septiembre</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	151.822.568
	<b>Diciembre</b>	\$ 179.966.360	\$ 226.461.547	\$ 81.390.875	145.583.301
<b>Total año</b>	\$ 2.571.043.934				
<b>Año 2017: 40%</b>	<b>Marzo</b>	\$ 239.955.147	\$ 301.948.729	\$ 108.521.167	248.809.613
	<b>Junio</b>	\$ 239.955.147	\$ 301.948.729	\$ 108.521.167	240.834.987
	<b>Septiembre</b>	\$ 239.955.147	\$ 301.948.729	\$ 108.521.167	232.860.361
	<b>Diciembre</b>	\$ 239.955.147	\$ 301.948.729	\$ 108.521.167	224.885.734
<b>Total año</b>	\$ 3.549.090.867				
<b>TOTAL PAGADO</b>		\$ 2.399.551.470	\$ 3.019.487.288	\$ 1.085.211.667	\$ 2.277.218.053

(\*) DTF sujeto a la variación en las respectivas fechas de pago. Liquidado de acuerdo a la proyección financiera (Anexo No. 1)